



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y BIENESTAR
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

MODALIDAD:
ARTICULO CIENTIFICO

AUTORA:
Alejandra Tamara Cuenca Parrales

TUTOR:
Dr. Wilter Ronal Zambrano Solorzano, PhD.

TEMA:
Prisión preventiva en ecuador: pena anticipada que vulnera la
presunción de inocencia

MANTA – MANABI – ECUADOR

2026

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“Prisión preventiva en Ecuador, pena anticipada que vulnera la presunción de inocencia.”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

A handwritten signature in blue ink, reading "Cuenca Parrales Alejandra Tamara", is written over a horizontal line.

Cuenca Parrales Alejandra Tamara

Autor

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	CERTIFICADO DE TUTOR(A).	
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1 Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Carrera de Derecho de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, **CERTIFICO:**

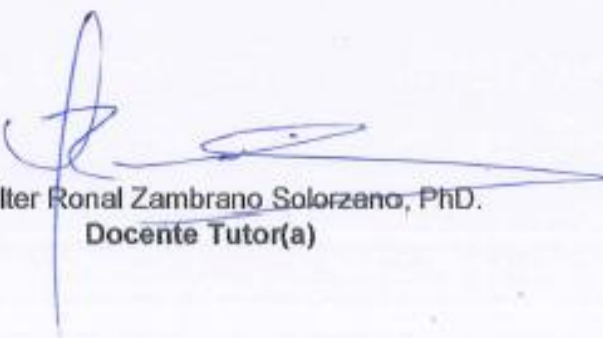
Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría de la estudiante **CUENCA PARRALES ALEJANDRA TAMARA** con numero de cedula **1316374337**, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2025(1) - 2025(2), cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es **"PRISIÓN PREVENTIVA EN ECUADOR, PENA ANTICIPADA QUE VULNERA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA"**, El mismo que ha sido aceptado y publicado en la revista científica Reincisol, adjunto DOI: [https://doi.org/10.59282/reincisol.V5\(9\)1357](https://doi.org/10.59282/reincisol.V5(9)1357) y link de publicación: <https://www.reincisol.com/ojs/index.php/reincisol/article/view/1357>

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 23 de febrero de 2026.

Lo certifico,


Dr. Wilter Ronal Zambrano Solorzano, PhD.
Docente Tutor(a)

Prisión preventiva en ecuador: pena anticipada que vulnera la presunción de inocencia

Pretrial detention in Ecuador: advance punishment that violates the presumption of innocence

Para citar este trabajo:

Cuenca, A., y Zambrano, W. (2026). Prisión preventiva en ecuador: pena anticipada que vulnera la presunción de inocencia. *Reincisol*, 5(9), pp. 1357. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V5\(9\)1357](https://doi.org/10.59282/reincisol.V5(9)1357)

Autores:

Alejandra Tamara Cuenca Parrales

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Ciudad: Manta, País: Ecuador

Correo Institucional: e1316374337@uleam.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-7574-8430>

Wilter Ronal Zambrano Solorzano

Unidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Ciudad: Manta, País: Ecuador

Correo Institucional: wilter.zambrano@uleam.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9111-2758>

RECIBIDO: 17 diciembre 2025

ACEPTADO: 19 enero 2026

PUBLICADO: 23 febrero 2026

Resumen

La prisión preventiva constituye una de las medidas cautelares más restrictiva dentro del proceso penal ecuatoriano. Si bien es cierto su reconocimiento normativo responde a la necesidad de asegurar fines procesales legítimos, su aplicación exige una estricta observancia de los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad. El presente estudio tuvo como objetivo analizar si el uso recurrente o insuficientemente motivado de la prisión preventiva puede generar efectos materialmente equiparables a una pena anticipada, afectando así la presunción de inocencia. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante método dogmático-analítico y revisión normativa, doctrinal y jurisprudencial. Se concluye que la institución no es incompatible por sí misma con la presunción de inocencia; sin embargo, dentro de su aplicación desproporcionada puede desnaturalizar su carácter cautelar y producir efectos cercanos a una sanción anticipada.

Palabras claves: debido proceso; medidas cautelares; presunción de inocencia; prisión preventiva; proporcionalidad.

Abstract

Pretrial detention is one of the most restrictive precautionary measures within the Ecuadorian criminal justice system. While its legal recognition responds to the need to ensure legitimate procedural objectives, its application requires strict adherence to the principles of exceptionality, necessity, and proportionality. This study aimed to analyze whether the recurrent or insufficiently justified use of pretrial detention can generate effects materially equivalent to a premature punishment, thus affecting the presumption of innocence. The research was conducted using a qualitative approach, employing a dogmatic-analytical method and a review of legal, doctrinal, and jurisprudential precedents. The study concludes that the institution is not inherently incompatible with the presumption of innocence; however, its disproportionate application can distort its precautionary nature and produce effects akin to a premature punishment.

Keywords: due process; precautionary measures; presumption of innocence; preventive detention; proportionality.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva representa una de las instituciones jurídicas mas controvertidas que se sitúan en el punto de tensión entre la necesidad estatal de asegurar la eficacia del proceso penal y la obligación constitucional de proteger los derechos fundamentales. En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia reconocido por la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), la libertad personal se erige como regla general, mientras que cualquier forma de privación anticipada debe interpretarse de manera restrictiva. El artículo 76 numeral 2 consagra la presunción de inocencia como garantía estructural del debido proceso, lo que implica que ninguna persona puede ser tratada como culpable antes de que exista una sentencia ejecutoriada en su contra.

Desde una perspectiva normativa, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que la prisión preventiva debe aplicarse de forma excepcional y como última ratio, únicamente cuando las otras medidas cautelares resulten insuficientes para poder garantizar la comparecencia del procesado, la preservación de la prueba o la protección de la víctima. Esta configuración responde a estándares internacionales recogidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), los cuales exigen que la detención preventiva no se convierta en regla general.

No obstante, la realidad penitenciaria que se ve en el Ecuador pone en evidencia que un gran número significativo de personas privadas de libertad se encuentra sin sentencia condenatoria firme, según datos oficiales del Servicio Nacional de Atención Integral (2023). Esta situación ha generado un debate jurídico respecto a si la prisión preventiva, aunque formalmente conocida como medida cautelar, puede producir efectos materiales que se asemejan a una pena anticipada cuando su aplicación no supera un análisis riguroso de necesidad y proporcionalidad.

La doctrina garantista, representada por autores como Ferrajoli (2016), mismo que advierte que toda restricción previa a la sentencia debe estar estrictamente justificada para evitar desviaciones punitivas encubiertas. Por otro lado, Binder (2019) manifiesta que, la legitimidad de la prisión preventiva depende de su fundamentación individualizada y de su carácter instrumental. Cuando la

motivación judicial se apoya en criterios abstractos o fórmulas estandarizadas, se corre el riesgo de desnaturalizar la finalidad cautelar.

La medida cautelar de prisión preventiva si bien es cierto, en algunos casos es necesaria para proteger a la víctima y asegurar la reparación integral, cabe recalcar que también existen otras medidas cautelares de orden real como la prohibición de enajenar bienes, la prohibición de salida del país, entre otras, mismas con las que se podría evitar la sobrepoblación carcelaria así como las condiciones inhumanas que genera la reclusión y la duración excesiva de los procesos penales, esto hace que sean factores que convierten la prisión preventiva en una pena anticipada. El problema se intensifica cuando se analiza que la presunción de inocencia, reconocida como derecho fundamental en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de tratados en instrumentos internacionales del cual el Ecuador es suscriptor, por ende, esta garantía implica que el Estado no puede tratar al procesado como culpable antes de la sentencia condenatoria, lo que entra en directa contradicción con la aplicación rutinaria de la prisión preventiva, viéndose esta medida aplicada como un recurso excepcional para transformarse en una respuesta automática frente a la imputación penal, desnaturalizando así la finalidad cautelar y afectando directamente a el principio de presunción de inocencia.

En el contexto jurídico ecuatoriano, la prisión preventiva ha sido objeto de diversos estudios doctrinarios y académicos, los cuales coinciden en señalar su aplicación reiterada y, en muchos casos, desproporcionada. Diversos autores sostienen que esta medida cautelar ha dejado de cumplir su función excepcional, convirtiéndose en una práctica recurrente dentro del proceso penal. Esta realidad se ve reflejada en el sistema penitenciario ecuatoriano, especialmente a través del hacinamiento carcelario y la coexistencia de personas procesadas junto a personas condenadas, lo que evidencia una crisis estructural del sistema de justicia penal.

La Prisión Preventiva: Concepto y Naturaleza Jurídica

La medida cautelar de la prisión preventiva viene constituyendo un problema para el derecho penal penitenciario, ya que este juega un papel importante en la rehabilitación del hombre que debe vivir en sociedad, que más allá de observar una conducta propia como tal frente a su semejante y así evitar enfrentarse al derecho penal, también no es menos cierto que este debe proteger a una sociedad y con ello

aplicar las sanciones punitivas que los infractores de la ley deben de responder por sus actos como lo estipula la ley y el derecho.

Esta definición evidencia la naturaleza paradójica de la institución: mientras busca preservar la eficacia del proceso penal, debe respetar simultáneamente la condición de inocente del procesado, por otro lado la doctrina moderna ha evolucionado hacia una comprensión más garantista de esta medida, reconociendo que su aplicación debe estar sujeta a estrictos controles constitucionales, debido a una transformación de un nuevo derecho penal moderno que persigue rehabilitación de social, asumiendo los conceptos tradicionales como una de las escuelas clásicas, cuyo pensamiento se caracterizaba por considerar al delito como una infracción jurídica y al individuo considerarlo como un ser libre y responsable de sus acciones, ya que éste, antes de violar la ley penal debe de sopesar su propósito y evitar transgredir el derecho ajeno, porque si bien es cierto este tiene libre albedrío para cometer o no el delito mismo que determina que el infractor es totalmente responsable de sus actos, por ende esta escuela se enfoca únicamente en la defensa de las garantías individuales asegurándose de que no existan arbitrariedades en el sistema penal además de buscar la proporcionalidad de las penas buscando una prevención general entre el delincuente y la sociedad, buscando así que exista un sistema penal que sea completamente justo y equitativo para que coexista una sociedad en donde su convivencia sea sana y de manera productiva.

El debate doctrinal

La relación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia constituye uno de los debates más profundos y persistentes dentro de la doctrina penal contemporánea, esta tensión jurídica radica en la aparente contradicción entre dos valores fundamentales del derecho: por un lado, la necesidad de garantizar la seguridad pública, la correcta administración de justicia y la comparecencia del imputado al proceso; y, por otro, la obligación de respetar la presunción de inocencia como garantía esencial de todo Estado de derecho.

De acuerdo con lo que han establecido los expertos en derecho penal ecuatoriano, la prisión preventiva es básicamente una medida que se toma para proteger el proceso judicial asegurando así la comparecencia del procesado. Se usa cuando resulta necesario garantizar el desarrollo adecuado del proceso penal y cuando las

demás medidas cautelares resultan ser insuficientes. Lo importante es que, aunque la persona esté detenida, sigue siendo considerada inocente hasta que se demuestre que sí cometió el crimen, ya que se considera que la presunción de inocencia es un eje estructural del sistema constitucional de derechos y justicia, mismo que es reconocido dentro de la Constitución de la Republica del Ecuador. La doctrina mayoritaria sostiene que “la presunción de inocencia no implica que no pueda disponerse la prisión preventiva porque, de lo contrario, ningún proceso penal podría realizarse, aunque se reconoce que la presunción de inocencia influencia su regulación” (Luque & Arias, 2020, p. 170). Dentro del pensamiento doctrinal se sostiene que la presunción de inocencia no resulta incompatible con la prisión preventiva debido a que siempre será aplicada bajo criterios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad, sin embargo, es esencial saber que esta medida vulnera directamente el núcleo esencial de lo previsto en el principio constitucional.

En entrevistas a jueces, se encontró que mientras el Dr. Geovanny Borja opinaba que “la prisión preventiva... conlleva a un único fin: una pena anticipada”, el Dr. Raúl Recalde la vincula claramente como una “medida cautelar” (Marradi et al., 2020, p. 141).

Según los doctrinarios Marradi, Archenti y Piovani (2020) ponen en evidencia la existencia de criterios judiciales divergentes respecto a la prisión preventiva ya que dentro de un sector se lo conceptualiza como una pena anticipada que vulnera la presunción de inocencia, mientras que el otro la valida como medida cautelar totalmente legítima dentro de lo que concierne el proceso penal, esta divergencia judicial refleja la tensión doctrinaria fundamental entre la protección de garantías constitucionales y la eficacia del sistema penal que necesita ser cumplido con rigurosidad y total veracidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona acusada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley” (ONU, 1948, art. 11).

Dentro de lo que le concierne a la ONU (1948) esta consagra a la presunción de inocencia como un derecho mismo que es universal e irrenunciable afirma que toda persona que es acusada de algún delito es inocente hasta que su culpabilidad sea

demostrada legalmente, reforzando la integridad del proceso penal y el debido proceso.

MATERIALES Y METODOS

La investigación adoptó un enfoque cualitativo con método dogmático-analítico, mismo que se centra en la interpretación sistemática de normas constitucionales, legales y estándares internacionales. Se examinó la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico Integral Penal (2014) y jurisprudencia relevante; además de analizar la doctrina existente en torno a la relación entre prisión preventiva y presunción de inocencia, el cual evidencia una tensión estructural entre la garantía de libertad individual y la necesidad de asegurar la eficacia del proceso penal. (Luque & Arias, 2020); y el estudio que recogen opiniones de operadores jurídicos muestran posiciones divergentes, pues mientras algunos la consideran una pena anticipada, otros la validan como medida cautelar legítima (Marradi, Archenti & Piovani, 2020). Este análisis se complementó con estándares internacionales contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), que consagra el derecho a ser presumido inocente hasta que la culpabilidad sea legalmente demostrada.

RESULTADOS

El análisis normativo confirma que la prisión preventiva posee carácter excepcional. El artículo 77 de la Constitución establece que la privación de libertad no será la regla general si no que debe ser usado como ultimo ratio. En determinados casos, la motivación no desarrolla un examen individualizado de peligro de fuga u obstaculización, lo que debilita el estándar de proporcionalidad exigido por la Corte Constitucional (2021). Esta situación genera un impacto material significativo sobre personas que aún no han sido declaradas responsables. Es por esto que dentro de su análisis se logra evidenciar que, aunque la regulación normativa configura la prisión preventiva como medida excepcional, en la práctica judicial se identifican motivaciones genéricas que no desarrollan adecuadamente el examen de proporcionalidad, lo que genera tensiones con la presunción de inocencia.

DISCUSIÓN

La doctrina garantista sostiene que la legitimidad de las medidas cautelares depende de su estricta necesidad (Ferrajoli, 2016). Binder (2019) advierte que la prisión preventiva debe responder exclusivamente a fines procesales y no a consideraciones punitivas anticipadas. Cuando la privación cautelar se prolonga sin revisión periódica o se fundamenta en criterios abstractos, puede adquirir efectos materialmente sancionatorios. En este contexto, el desafío no radica en eliminar la institución, sino en fortalecer estándares de motivación reforzada, control constitucional y revisión continua para evitar desviaciones.

La divergencia doctrinal demuestra que la problemática no reside exclusivamente en la norma, sino en su aplicación correcta. El debate académico ha puesto de relieve que la prisión preventiva se encuentra en una zona de fricción entre seguridad pública y garantías constitucionales: mientras la doctrina mayoritaria sostiene su compatibilidad con la presunción de inocencia siempre que se respete su carácter excepcional y proporcional (Luque & Arias, 2020), sectores críticos advierten que su uso reiterado o insuficientemente motivado puede transformarla en una sanción anticipada de facto, afectando el núcleo del derecho fundamental. La existencia de criterios judiciales divergentes, recogidos en estudios doctrinales (Marradi, Archenti & Piovani, 2020), confirma que la discusión permanece abierta y exige fortalecer estándares de motivación reforzada, revisión periódica y control constitucional, en coherencia con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)..

CONCLUSIÓN

Para finalizar dentro del análisis realizado podemos afirmar que la prisión preventiva dentro de lo que es el ordenamiento jurídico ecuatoriano, constituye una medida cautelar legítima y constitucional siempre y cuando su aplicación respete los principios de proporcionalidad, imparcialidad y el debido proceso. No obstante, dentro de la práctica judicial se pone en evidencia que dentro de múltiples casos esta figura ha sido utilizada de manera excesiva generando así efectos que desprestigian su naturaleza jurídica y la aproximan altamente a una pena anticipada.

El debate doctrinal ha puesto en evidencia la tensión que existe entre la eficacia del proceso penal y la protección de los derechos fundamentales del procesado, especialmente la presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal, dentro de esto se observa que el desafío del sistema judicial ecuatoriano radica en poder fortalecer los mecanismos de control judicial, promover el uso de medidas alternativas y poder consolidar criterios que uniformemente impidan decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

Desde una perspectiva más crítica, resulta indispensable que los operadores de justicia asuman un rol más garantista, comprendiendo así que la prisión preventiva no puede ser regla general si no una opción de última ratio dentro del proceso penal. Misma que debe ser usada sólo mediante una correcta aplicación dentro de los estándares constitucionales e internacionales, asumiendo así que podrá asegurar un equilibrio real entre la protección de la sociedad, los derechos de las víctimas y las garantías fundamentales del procesado, evitando así que el poder punitivo del estado vulnere los principios que sustentan el estado constitucional de derechos y justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrango-Chávez, T. R., & Morales-Navarrete, M. A. (2022). Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. Instituto Jubones.
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/422>
- Binder, A. M. (2019). Introducción al derecho procesal penal (3ª ed.). Ad-Hoc.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento 180.
<https://www.asambleanacional.gob.ec/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva.
<http://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/1322>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
https://www.constitucion.ec/constitucion_de_ecuador.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 45-19-IN/21. Caso No. 45-19-IN.

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=45-19-IN/21>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 365-18-JH/21.

Ferrajoli, L. (2016). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (10ª ed.). Trotta.

Luque, A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 53(157), 169–192. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v53n157/2448-4873-bmdc-53-157-169.pdf>

Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, P. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva [Entrevistas]. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 53(157), 169–192. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332020000100169&script=sci_arttext

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Organización de Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad. (2023). Estadísticas penitenciarias del Ecuador. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/>

AGRADECIMIENTO

La culminación de esta etapa académica representa el resultado de años de esfuerzo y aprendizaje constante. Este logro no es únicamente personal, sino el reflejo del apoyo y la guía de todos los que se mantuvieron a mi lado

Dedico de manera especial este logro a mi familia materna, por su amor incondicional y respaldo permanente, gracias mami por ser quien sostuvo mi mundo cuando no podía, gracias papi por cuidar y guiar cada paso dado, gracias Vikcy por tus ocurrencias y demostraciones de amor me alegraba el día, a mi

abuela por su apoyo, mi hermano Andrés mi apoyo incondicional; a todos por su confianza fue el impulso necesario para no rendirme y continuar avanzando;. destacó a mi pareja, por su paciencia, comprensión y apoyo constante, gracias por acompañarme en los momentos de mayor presión y por creer en mí incluso cuando el camino parecía difícil.

Finalmente, dedico este logro a mi abuelo, quien desde el cielo sigue siendo mi inspiración y fortaleza. Aunque ya no está físicamente, su recuerdo vive en mi corazón y en cada meta alcanzada.

Y sin hacer menos a mis amigos, gracias por hacer la vida mas linda y menos dura.

Conflicto de intereses

El autor indica que esta investigación no tiene conflicto de intereses y, por tanto, acepta las normativas de la publicación en esta revista.

Con certificación de:

